

ACTA DE COMISION

En la ciudad de Chorrillos, del día 07 de diciembre de 2017 a horas 12:00 se constituyeron en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 009 – Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” designados con Resolución Directoral N° 207-2017-SA-DG-INR, con la asistencia de los siguientes Miembros:

Presidente: Abog. Jorge Augusto Carrión Neira
Secretario: Lic. Mario Antonio García Camacho
Miembro: Abog. Emperatriz Joanna Lanazca Velorio
Miembro: Econ. Marco Antonio Cuadros Talattino
Veedor: Sr. Serafín Ramírez Rojas, en su calidad de Veedor en representación del Sindicato Único de Técnicos de Enfermería

AGENDA

✓ Evaluar los expedientes de solicitud de los servidores para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera presentados ante Trámite Documentario de la Institución, tal como sigue:

- 1) Exp. N° 17-INR-012512-002, de Erika Moreno Gonzales.
- 2) Exp. N° 17-INR-012512-003, de Raquel Amelia Sánchez Poma.
- 3) Exp. N° 17-INR-012512-004, de Carlos Rómulo Palacios Casusol.
- 4) Exp. N° 17-INR-012512-005, de Yolanda Patricia Avalos Chichizola.
- 5) Exp. N° 17-INR-012512-006, de Yolanda Leonor Vilchez Pachas.

DESARROLLO

Acto seguido, se procede a evaluar los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 033-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley que autoriza el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales:

- 1) De la revisión del Exp. N° 17-INR-012512-002, de **Erika Moreno Gonzales**, quien solicita su cambio de Grupo Ocupacional al cargo de ENFERMERA, para lo cual se verifica que cuenta con título Profesional de Enfermera, su Constancia de Habilidad; pero no cuenta con Resolución que acredite haber realizado el SERUMS en la profesión de Enfermería, cargo al que postula, adjuntando para dicho fin el Proveído N° 9426 (2017-I) que señala que el fin de dicho servicio culmina el 21.05.2018. Cuenta con Lista de Verificación.
- 2) De la revisión del Exp. N° 17-INR-012512-003, de **Raquel Amelia Sánchez Poma**, quien solicita su cambio de Grupo Ocupacional al cargo de TECNOLOGO MÉDICO, para lo cual se verifica que cuenta con Título Profesional de Licenciada en Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Privada Norbert Wiener, Constancia de Habilidad Profesional del Colegio de Tecnólogo Médico del Perú y con Resolución Directoral N° 483-2014-DISA-II-LS/DG que certifica su SERUMS; por lo que se cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.1. del artículo 7° del Decreto Supremo N° 033-2017-SA. Cuenta con Lista de Verificación.

- 3) De la revisión del Exp. N° 17-INR-012512-004, de **Carlos Rómulo Palacios Casusol**, quien solicita su cambio de Grupo Ocupacional al cargo de PSICOLOGO, para lo cual se verifica que cuenta con Título Profesional de Psicólogo de la Universidad de San Martín de Porres, constancia de Habilidad del Colegio de Psicólogos del Perú N° 0004891 y con la Resolución Directoral N° 567-2007/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH que certifica su SERUMS; por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.1. del artículo 7° del Decreto Supremo N° 033-2017-SA. Cuenta con Lista de Verificación.
- 4) De la revisión del Exp. N° 17-INR-012512-005, de **Yolanda Patricia Avalos Chichizola**, quien solicita su cambio de Grupo Ocupacional al cargo de PSICOLOGO, para lo cual se verifica que cuenta con Título Profesional de Psicólogo de la Universidad de San Martín de Porres, Constancia de Habilidad del Colegio de Psicólogos del Perú N° 0004906 y con Resolución Directoral N° 492-2007-OEGDRH-DISA I CALLAO que certifica su SERUMS; por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.1. del artículo 7° del Decreto Supremo N° 033-2017-SA. Cuenta con Lista de Verificación.
- 5) De la revisión del Exp. N° 17-INR-012512-006, de **Yolanda Leonor Vilchez Pachas**, quien solicita su cambio de Grupo Ocupacional al cargo de PSICOLOGO, para lo cual se verifica que cuenta con Título Profesional de Psicólogo emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Constancia de Habilidad del Colegio de Psicólogos del Perú N° 004896 y con la Resolución Directoral N° 630-2009-GRC/GRS/DIRESA/DG que certifica su SERUMS; por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.1. del artículo 7° del Decreto Supremo N° 033-2017-SA. Cuenta con Lista de Verificación.

ACUERDO

La Comisión habiendo evaluado la documentación presentada se constató que los solicitantes se encontraban en condición de nombrados y comprendidos como personal de la salud, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153; acordando por unanimidad emite el siguiente pronunciamiento:

N°	SOLICITANTE	GRUPO OCUPACIONAL		CONDICION	Observaciones
		DE	A		
1	Erika Moreno Gonzales	Técnico	Profesional	NO APTO	No cuenta con Resolución de SERUMS
2	Raquel Amelia Sánchez Poma	Técnico	Profesional	APTO	
3	Carlos Rómulo Palacios Casusol	Técnico	Profesional	APTO	
4	Yolanda Patricia Avalos Chichizola	Técnico	Profesional	APTO	

En cuanto a la evaluación de la documentación presentada por la servidora Yolanda Leonor Vilchez Pachas, los miembros de la Comisión: Lic. Mario Antonio García Camacho y la Abog. Emperatriz Joanna Lanazca Velorio, votan a favor de que se considere a dicha servidora como personal de la salud, comprendido en el literal b) del numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, toda vez que la función que realiza es de participación en el equipo multidisciplinario de salud, cumpliendo determinadas actividades que apoyan a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del paciente; voto contrario que presentan los integrantes de la Comisión: Abog. Jorge Augusto Carrión Neira y el Econ. Marco Antonio Cuadros Talattino, toda

vez que no se encuentran contemplados literalmente como personal de la salud, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153.

En tal sentido, en atención al numeral 109.1 del Artículo 109° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General señala que, "Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la Ley expresamente establezca una regla distinta, correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate"; por lo que el Presidente de la Comisión da el voto de No apto.

Por lo expuesto se acuerda, lo siguiente:

N°	SOLICITANTE	GRUPO OCUPACIONAL		CONDICION	Observaciones
		DE	A		
5	Yolanda Leonor Vílchez Pachas	Técnico	Profesional	NO APTO	

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 16:56 horas culminada la sesión, se procede a suscribir el acta en señal de conformidad.

.....
Mario Antonio García Camacho
Secretario

.....
Jorge Augusto Carrión Neira
Presidente

.....
Emperatriz Joanna Lanazca Velorio
Miembro

.....
Marco Antonio Cuadros Talattino
Miembro